Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, Colon, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

Ignorándose el paradero de Doña Cosma Lopez, vecina del pueblo de Barro, madre del Comandante graduado, Teniente del batallon cazadores de las Teras, núm. 35, de guarnicion en Puerto-Príncipe, D. Juan Perez Lopez, se ruega al Alcalde en cuyo distrito resida dicha señora, se sirva hacerla saber que su citado hijo ha fallecido y se desea saber, si en armonía con las disposiciones vigentes quiere se vendan en subasta pública las prendas, alhajas y efectos á que resulte con derecho, y hubieren quedado al finado, lo que se participará á este Gobierno para hacerlo á la Autoridad militar que interesa dicha noticia.

Orense Marzo 9 de 1878.

El Gobernador interino,

José Barbeyto.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Manuel Cuña ó Manuel Francisco, de 60 años de edad, poco mas ó menos, natural de Ribadavia, estatura baja, grueso, pelo y barba entrecanos, vestia pantalon, chaleco, y chaqueta de paño grueso, color de piñon, cuyo sugeto asesinó á su amo Vicente José Ferreira, natural de Seijas, concejo de Camiña, Portugal, con objeto de robarle 8 ó 10 contos de reis y otros objetos, cuyo criminal, caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Orense Marzo 11 de 1878.

El Gobernador interino,

José Barbeyto.

Agricultura.

En varios números de este periódico oficial se insertaron circulares con las instrucciones que debian observar y tener presente las Autoridades municipales para evitar en lo posible la invasion en nuestros viñedos, de la terrible enfermedad producida por el insecto *Philloxera-vastratix* y se encargaba á los Sres. Alcaldes que en el caso de que se presentase en sus respectivos distritos, me lo participaran inmediatamente.

Como no se haya recibido en este Gobierno ningun aviso referente á este asunto, me inclino á creer que no habrá que lamentar en la provincia la aparicion de esta plaga.

Pero siendo de temer su propagacion por las cuencas de los rios afluentes del Duero cuya ribera se halla infestada en el vecino Reino de Portugal, he resuelto recordar á los Sres. Alcaldes de los distritos vinícolas y muy especialmente á los de la frontera portuguesa, la mayor vigilancia de los viñedos, investigando si hay indicios de haber aparecido la expresada enfermedad.

Al propio tiempo recomiendo á los Sres. Administradores de Aduanas de la frontera y al señor Jefe de esta Comandancia de Carabineros, el mas exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á la prohibicion de introducir en el Reino cepas, sarmientos y barbados procedentes del extranjero, cualquiera que sea su origen.

Encargo tambien á la Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, vigilen si se expenden en los pueblos las referidas plantas, las que una vez averiguado, si procede del extranjero, deberán decomisar y entregar á la Autoridad mas próxima para su remision á este Gobierno á los efectos que haya lugar.

Oportunamente se ha circulado á los Ayuntamientos una hoja con una lámina dibujada en la que se describe el insecto y las señales para conocer una planta dañada; pero como considero del mayor interés que llegue á conocimiento de los propietarios la expresada instruccion, se vuelve insertar á continuacion.

Orense 11 de Marzo de 1878.

El Gobernador interino,

José Barbeyto.

INSTRUCCION

para reconocer las viñas y descubrir en ellas el Philloxera-vastratix.

Este insecto es un pulgon cuyos caracteres peculiares, genéricos y específicos saben apreciar bien los naturalistas en sus detenidos estudios, pero que al viñador apenas le interesa, importándole mas para buscarle fijar su atencion sobre el aire de familia ó parecido que tiene con los demás pulgones conocidos por la gente del campo.

La lámina que representa al *Philloxera* de la vid en sus diferentes períodos de huevo, ninfa y estado perfecto y además el aspecto que ofrecen las raices y hojas atacadas por este pulgon, se ha circulado á los Ayuntamientos en donde está á disposicion de los labradores. Consultando las varias figuras que contiene, podrá cualquiera hacerse cargo de las formas que tal insecto toma en las distintas fases de su vida, siendo así fácil reconocerle cuando se le encuentra sobre las plantas que destruye. Resta advertir al observador que es animal muy diminuto (medio milímetro de largo por un cuarto milímetro de ancho,) como podrá comprenderse por las medias colocadas al lado de los dibujos, hechos en escala muy superior al tamaño natural, para que puedan apreciarse bien los detalles característicos que con el auxilio de una lente aumentativa, podrá cualquiera reconocer en el animal vivo.

La *Philloxera* tiene dos residencias, una subterránea sobre las raices de la vid y la otra aérea encima de las hojas y pámpanos de la misma planta. En el primer caso, este pulgon está desprovisto de alas, y es extraordinariamente dañino, viviendo como queda dicho, parásito, sobre las raices de las cepas, que es donde deberá buscársele, al paso que en el segundo es alado, y aunque ménos perjudicial á la planta en que se aloja, no deja de ser terrible por ocuparse en la multiplicacion de su especie, y ya provisto de alas, serle fácil trasladarse á mayores ó menores distancias para invadir nuevas comarcas.

La presencia de la *Philloxera* en una viña no es fácil descubrirla desde luego que entra en ella, porque su maléfica influencia apenas se revela al esterior el primer año. En el segundo, la brotadura y fructificacion se verifica como de ordinario; pero durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las hojas se ponen amarillas repentinamente, y si la uva no ha madurado se marchita y arruga. Al tercer año, moribunda ya la cepa, brota trabajosamente, los sarmientos son delgados y apenas alcanzan 15 ó 20 centímetros de longitud, y los racimos ruines que ha producido se secan con la planta entera durante los calores del verano; en este caso, la *Philloxera* abandona la planta destruida, y pasa á establecerse á otra que esté sana.

De lo referido en los dos párrafos anteriores se deduce que el labrador al reconocer los viñedos, deberá fijar mucho su atencion sobre las cepas que ofrezcan las señales características del segundo año de la enfermedad, que se repite, son *el color amarillo que toman las hojas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre*, época en que mas verdes y lozanas debieran estar, y lo *mústio y arrugado de la uva*, si no hubiese llegado á su madurez completa y puéstose pasa de un modo natural.

Dado el caso señalado, la planta que ofrezca tales síntomas es sospechosa y debe inspeccionarse minuciosamente, descubriendo sus raices para reconocer si en ellas se encuentra establecido ya el pulgon llamado *Philloxera*, y siendo así el vi-

nero dará parte inmediatamente de su observacion á la Autoridad local, que á su vez lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia, para que con la urgencia que reclama el asunto, lo participe al Ministerio de Fomento, y pueda asi este Centro dictar las disposiciones necesarias para evitar la propagacion del mal por nuestro suelo, extinguiendo en su origen la plaga si fuese posible.

Para coadyuvar á este fin, siguiendo los saludables consejos del ilustrado Presidente de la Comision del *Philloxera* de la Academia de Ciencias de Paris, se recomienda á nuestros vinicultores:

1.º Que desde luego arranquen y quemen sin demora en el mismo sitio la cepa apestada y las que la rodean, aunque aparentemente no lo estén.

2.º Que se inunde el suelo en que estaban plantadas con la disolucion de un *sulfo-carbonato-alcalino*, ó sea una combinacion del *sulfuro de carbono y sulfuro de potasio ó de sodio*, para matar los *Philloxeras* que puedan haber quedado entre la tierra; y como no es fácil que nuestros viñadores encuentren á mano en sus cortijos tales preparaciones de laboratorio, mientras pueden proporcionarselas, se les aconseja hagan uso del agua de cal recientemente apagada y lo mas concentrada posible, ó de una lejía fuerte si les fuese fácil prepararla, pudiendo tambien emplearse otras sustancias análogas que se tengan á mano y puedan adquirirse económica y fácilmente.

Por último, se recomienda á los propietarios de viñedos fronterizos con los de las Naciones infestadas, que los vigilen con escrupuloso esmero, sobre todo los establecidos en la cuenca del Duero, ya apestada en Portugal, que con toda probabilidad será el punto por donde la plaga penetre en España, atendido el rumbo que se la ve seguir en otras partes recorriendo los valles, con preferencia á las montañas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circulares.

El Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, prévia propuesta de esta Junta, ha tenido á bien nombrar Maestro de la Escuela completa de niños de Junquera de Ambia, dotada con 825 pesetas anuales, á D. Ramon Nóvoa Parada; de la de igual clase de Coles, con 625 pesetas, á D. Carlos Rojo Gil; de la incompleta de Rivero, en Bande, á D. José María Salinas; de la de Millaroso, en el Barco, á D. José Rodriguez Delgado; de la de San Payo de Abades, en Baltar, á D. Juan Antonio Nocelo; Fitoiro y Forcadas, en Chandreja, á don Manuel Fernandez Parente; Saavedra, en Irijo, D. Agustin Casares; Santiago de Cerreda, en Nogueira de Ramuin, á D. Constantino Gonzalez Rodriguez; Vidiferri, en Oimbra, á D. Benito Valencia Fernandez; Solveira, en Paderne, á D. José Fernandez Carballo; Camba y Prado, en Villarino de Conso, á D. Benigno Alvarez Nuñez; con la dotacion anual cada una de 250 pesetas; de la de Dacon, en Maside, con 350 pesetas anuales, á D. Valentin Rodriguez Gonzalez; y á D. José Rodriguez Casarrubias, de la de Armariz, en Nogueira de Ramuin, con 300 pesetas anuales.

Lo que esta Junta hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, los que pueden recojer sus correspondientes títulos en la Secretaría de esta Junta, ordenando á las Juntas locales de los respectivos distritos para donde han sido nombrados los mencionados maestros, les den la posesion, remitiendo por duplicado copias de los títulos y de las actas que la acrediten.

Orense Marzo 7 de 1878.—El Gobernador interino Presidente, José Barbeyto.—José Lorenzo Gil, Secretario.

El Excmo. Sr. Rector del distrito universitario, accediendo á la solicitud de varios Maestros, ha tenido á bien trasladar para la Escuela completa de Villar de Santos, dotada con 625 pesetas anuales, á D. Manuel Caamaño Carid, que servia la de igual clase de Chandreja. Para la incompleta de Vieite, en Leiro, con 300 pesetas, á D. Manuel García Gonzalez, Maestro de la completa de Carballeda de Avia. De la de Rivas del Sil, en Nogueira de Ramuin, con 300 pesetas, á don Pio Fernandez de la Fuente, Maestro de la de Moura, en el mismo Ayuntamiento. Y Maestra de la de niñas de Leiro, con 275 pesetas, á Doña Teresa Sistere Rouré, que actualmente desempeña la de Carballeda de Avia.

Lo que esta Junta hace público á fin de que los mencionados Maestros pasen á recojer sus respectivas credenciales á esta Secretaría, ordenando á las Juntas locales les extiendan el cese en los títulos que hoy poseen cuando lo soliciten, y les den la posesion aquellas para donde han sido nombrados, remitiendo acta que lo acredite.

Orense Marzo 11 de 1878.—El Gobernador interino Presidente, José Barbeyto.—José Lorenzo Gil, Secretario.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cualedro.

Por medio del presente y á virtud de expediente que me hallo instruyendo, se requisitoria al mozo José Caramés Fernandez, hijo de Francisco y de Agustina, del pueblo de la Saceda, número 40 de la presente quinta, para su inmediata comparecencia, á fin de ser hallado y exponer la escepcion de que se crea asistido, y desobediente á este nuevo llamamiento, será declarado prófugo.

Cualedro Marzo 1.º de 1878.—El Alcalde, Dámaso Rodriguez.

Este Ayuntamiento y Junta pericial acordó en sesion de 3 de Febrero finado, reclamar de los vecinos y forasteros terratenientes y rentistas en este término municipal, las relaciones juradas que ordenan los artículos 20 y 21 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para que la Junta pueda hacer las evaluaciones de los productos y utilidades tributarias de cada uno; cuyas relaciones entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias, á contar desde que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Cualedro Marzo 1.º de 1878.—El Alcalde, Dámaso Rodriguez.—El Secretario, José A. Taboada.

Gomesende.

A fin de proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al entrante año económico de 1878 á 1879, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en dicho repartimiento que se consideren agraviados ó hayan sufrido alteraciones en su respectiva riqueza, presenten dentro del término de quince dias relaciones de la misma y notas de las traslaciones de dominio registradas en el de la propiedad del partido, todo de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Administrador económico de la provincia en circular de 31 de Enero último, que se halla inserta en el Boletin oficial correspondiente al dia 2 del siguiente mes de Febrero. Trascurrido que sea dicho término no será admitida ninguna reclamacion.

Gomesende Marzo 4 de 1878.—El Alcalde, José Alvarez Dacal.

Castrelo del Miño.

A fin de proceder con acierto en la rectificacion del padron de riqueza, base sobre que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el próximo año económico de 1878-79, se hace saber á todos los llamados á contribuir por dicho impuesto así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y término de quince dias, contados desde el en que aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia este anuncio, notas debidamente justificadas de las traslaciones de dominio que hayan motivado aquella, con las relaciones juradas de que habla el artículo 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna.

Castrelo de Miño Marzo 7 de 1878.—E. A. P., Alejandro Arce.

Allariz.

El presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1878 á 1879 formado por dicho Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, en cuyo término se oirán las reclamaciones que se presenten, y pasado que sea se someterá á la aprobacion de la Junta de asociados y remitirá á la censura del Sr. Gobernador civil de la provincia segun está mandado.

Allariz 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Camilo Rodriguez Taboada.

Melon.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el derramen de la contribucion territorial del próximo año de 1878 á 1879, se hace saber á vecinos y forasteros que hubiesen tenido alteracion en sus capitales ó sufrido algun agravio en el repartimiento del corriente año, presenten en la Secretaría dentro del término de quince dias, á contar desde esta fecha, las reclamaciones que tengan por conveniente, arregladas á la circular de la Administracion económica de la provincia inserta en el Boletin número 105, á cuyo efecto estará de manifiesto dicho repartimiento.

Melon Marzo 8 de 1878.—El Alcalde P., Antonio Martinez.

Orense.

Por el Sr. Coronel del regimiento del Rey número 1, de infantería en el ejército de Ultramar, se participa á esta Alcaldía el fallecimiento de los individuos de dicho Cuerpo que se expresan á continuacion, á fin de que los padres de los mismos ó herederos legítimos puedan recurrir á la Caja general de Ultramar establecida en Madrid, ó por su órden á los depósitos y Cuerpo del ejército mas próximo al punto de su residencia, en donde prévia presentacion de documentos justificativos que se le indicarán á su presentacion en esta Alcaldía podrán hacer efectivos los alcances que quedaron á los finados al ser ajustados definitivamente, cuyos ajustes y fées de óbito serán en-

tregados á los interesados; y como sin embargo de las diligencias practicadas por los dependientes de esta municipalidad, no fuesen habidos dichos interesados, ni quien de ellos diese conocimiento, he acordado hacerlo público á medio del presente con el fin de que los señores Alcaldes en cuyo punto se encuentren, se sirvan prevenirles su comparecencia en la Secretaría de este Ayuntamiento cuanto antes para hacerles las prevenciones oportunas al efecto; con el bien entendido que de no verificarlo, se les irrogarán perjuicios que deben evitar en bien de sus intereses.

Soldado Celestino Salgado Mendez, hijo de José y María, natural de Leboredo, provincia de Orense; falleció el 25 de Julio de 1876; tuvo de alcances 15 pesos 23 céntimos.

Otro Alvaro Alvarez Osorio, hijo de Juan y de Catalina, natural de Vilariño, provincia de Orense; falleció el 25 de Agosto de 1876; tuvo de alcances 86 pesos 56 céntimos.

Otro José Atanes Rodriguez, hijo de José y de Lorenza, natural de Encibase provincia de Orense; falleció el 13 de Diciembre de 1876; tuvo de alcances 41 pesos 53 céntimos.

Otro Enrique Berbella Gonzalez, hijo de Juan y de María, natural de Gombela, provincia de Orense; falleció en 16 de Febrero de 1877; tuvo de alcances 7 pesos 75 céntimos.

Otro Antonio Zormido Gonzalez, hijo de Ignacio y de Rufina, natural de Alzadejo, provincia de Orense; falleció en 9 de Agosto de 1877; tuvo de alcances 7 pesos 2 céntimos.

Orense 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde, J. Segundo Puga.

Petin.

Se hace saber á los hacendados vecinos y forasteros que contribuyen en este término municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de la alteracion que hayan sufrido en sus respectivos capitales desde la confeccion del último repartimiento; cuyas traslaciones acreditarán con documentos públicos registrados, sin cuyo requisito y pasado dicho término no se admitirá ninguna, y servirá de base para el año de 1878 á 79 la que tienen reconocida en el actual año económico.

Petin Marzo 7 de 1878.—El Alcalde, Angel Blanco.

Celanova.

A fin de proceder con acierto en los trabajos de rectificacion del amillaramiento, base sobre que debe girar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber á todos los vecinos y forasteros sujetos á dicho impuesto en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas que justifiquen las alteraciones que hayan experimentado en sus capitales, acompañadas de las notas de traslacion de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Celanova Marzo 9 de 1878.—E. T. A., Inocencio Fajardo.

San Amaro.

Esta Corporacion acordó invitar á los contribuyentes en este distrito vecinos y forasteros para que en el término de quince dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, las relaciones de traslacion de dominio con las formalidades prevenidas por la ley para la formacion del amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles del año próximo de 1878 á 79; advirtiendo que pasado dicho término no serán admitidas.

San Amaro Marzo 8 de 1878.—El Alcalde, Estéban Veiga.

SESTA SECCION.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Habiendo nombrado para el cargo de Juez municipal del distrito de Boborás á D. Luis Parada Ferreiro, ruego á V. S. se sirva disponer la insercion de dicho nombramiento en el Boletin oficial de esa provincia, y participarme el dia en que tenga efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 8 de Marzo de 1878.—Antonio de Pádua Romero Giner.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

SETIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de Orense.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de José Antonio Cid, vecino que fué del lugar de las Lamas, parroquia de la Valenzana, del distrito municipal de Barbadanes, y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 dias que al efecto se señalan.

Dado en Orense á 4 de Marzo de 1878.—Domingo Salazar.—D. S. O., Casiano Santamaría.

Don Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas, provincia de Pontevedra.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se instruye causa criminal en averiguacion de los autores del robo con intimidacion en las personas, efectuado en casa de Rosario Zarandona sita en el barrio de la Cernada, de la parroquia de San José de Rivarteme, en este partido, á eso de las doce de la noche del dia 23 de Febrero próximo pasado, de la que extrageron los ladrones los objetos y ropas que se hará mencion.

En su consecuencia exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XI (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, á fin de que practiquen con arreglo á sus atribuciones cuantas diligencias sean necesarias para la aprehension de las personas en cuyo poder se hallen dichos objetos y ropas, y poner unos y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Puenteareas á 2 de Marzo de 1878.—Celestino Arias V. Gago.—D. O. de S. S., Joaquin Reig.

Objetos y efectos robados.

Una mantilla de paño negro, nueva.

Un dengue del mismo paño con terciopelo.

Una saya de algodon teñido.

Otra de moleton amarillo.

Otra de estopa blanca.

Otra de amorin.

Otra de moleton blanco.

Cuatro pañuelos de lanilla de diferentes colores.

Otro de amorin.

Otro color de rosa.

Otro blanco con chispas negras.

Otro encarnado de hilo á cuadros.

Dos idem azules con cenefa de varios colores.

Dos camisas de mujer, lienzo del pais.

Otra de algodon.

Un justillo de cutí negro.

Tres mandiles lino del pais con cenefas de varios colores.

Seis varas lienzo del pais.

Una saya de mahon negra.

Otra de lino, lana y estambre.

Cuatro pesetas en calderilla.

Cinco pesetas en una moneda y una arca de pino cerrada, que era la que contenia todos los efectos que quedan relacionados.

Señas de los ladrones.

Tres hombres, dos de ellos de estatura alta y el otro, ó sea el tercero, mas bajo, sin que consten otras.

El Sr. Juez de este partido en sumario de causa criminal contra Benito Caramés Gonzalez, vecino de Pontas de Arriba, en la parroquia y Ayuntamiento de Amoeiro, sobre lesiones á su convecino Manuel Ansuar, se ha servido disponer en providencia de 24 de Febrero último se practicase el reconocimiento del procesado, por el ofendido y los testigos de cargo, el que tuvo efecto en 1.° del corriente, excepto por uno de los indicados testigos Francisco Arias Gonzalez, vecino del pueblo de Souto, en la parroquia y Ayuntamiento referido de Amoeiro, por hallarse ausente; en su virtud, por otra providencia del dia de ayer, fué acordado se publicase la presente cédula en el Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de 10 dias concurra en este Juzgado el Francisco Arias Gonzalez para la práctica del indicado reconocimiento.

Orense 6 de Marzo de 1878.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Domingo Salazar, Juez del partido de Orense.

Hago notorio: que en los autos de concurso de acreedores de don Narciso Vila Prado, presbítero y vecino de esta ciudad, se tasaron y hallan, mandados anunciar en venta, los frutos siguientes:

1.° Veintiun moyos, cada uno equivalente á 127 litros y 680 decilitros de vino blanco, bueno, de bastante fuerza alcohólica, de la última cosecha, existente en la primera cuba de la ante bodega á la derecha entrando; su valor á 35 pesetas moyo, 735 pesetas.

2.° Treinta moyos, cada uno de 127 litros y 680 decilitros de vino tinto, bueno y de bastante fuerza alcohólica, de la última cosecha, existente en la primera cuba de la bodega á la derecha entrando; su valor á 45 pesetas moyo, 1.350 pesetas.

3.° Veinte moyos, cada uno equivalente á 127 litros, 680 decilitros de vino blanco, bueno, de bastante fuerza alcohólica, de la última cosecha, existente en la segunda cuba de dicha bodega á la derecha entrando; su valor á 35 pesetas moyo, 700 pesetas.

4.° Treinta moyos, cada uno equivalente á 127 litros y 680 decilitros de vino blanco, bueno, de

bastante fuerza alcohólica, procedente de la última cosecha, y que existe en la tercera cuba de la bodega á la derecha entrando; su valor á 35 pesetas moyo, 1.050 pesetas.

5.ª Veintiocho moyos de vino tinto de regular fuerza alcohólica, de la última cosecha, existente en la cuarta cuba de la bodega á la derecha entrando; su valor á 40 pesetas uno, 1.120 pesetas.

6.ª Veintiocho moyos de vino tinto, de regular fuerza alcohólica, de la cosecha última, existente en la quinta cuba de la bodega á la derecha entrando; su valor á 40 pesetas uno, 1.120 pesetas.

7.ª Veintitres moyos de vino tinto, de regular fuerza alcohólica, de la última cosecha, que existen en la sesta cuba de la bodega á la derecha entrando; su valor á 40 pesetas uno, 920 pesetas.

8.ª Veintiocho moyos de vino tinto, bueno, de bastante fuerza alcohólica y de la última cosecha existentes en la primera cuba de la bodega á la izquierda entrando; su valor á 45 pesetas uno, 1.260 pesetas.

9.ª Veinticuatro moyos de vino tinto, bueno, de bastante fuerza alcohólica poco menos que el anterior y de la última cosecha, existentes en la segunda cuba de la bodega á la izquierda entrando; su valor á 42 pesetas 50 céntimos uno, 1.020 pesetas.

10. Treinta moyos de vino tinto, bueno, de bastante fuerza alcohólica y de la última cosecha, que existen en la cuarta cuba de la bodega á la izquierda entrando; su valor á 45 pesetas uno, 1.305 pesetas.

11. Veinticuatro moyos de vino tinto de bastante fuerza alcohólica, poco menos que el anterior y de la última cosecha, existente en la quinta cuba de la bodega á la izquierda entrando; su valor á 42 pesetas 50 céntimos uno, 1.020 pesetas.

12. Veinticinco moyos de vino tinto, bueno, aunque de menos fuerza alcohólica y de la última cosecha, que existe en la sesta cuba de la bodega á la izquierda entrando; su valor á 40 pesetas uno, 1.000 pesetas.

13. Once moyos y medio, cada uno equivalente á 127 litros 680 decilitros de vino blanco de escasa fuerza alcohólica y de la cosecha de 1876, existentes en la primera cuba de la cueva de la bodega á la derecha entrando; su valor á 30 pesetas moyo, 345 pesetas.

14. Diez y seis moyos de igual vino blanco, de la cosecha de 1876, existente en una cuba en la cima ó frente de la cueva; su valor á 30 pesetas moyo, 480 pesetas.

15. Catorce moyos de vino blanco, como el anterior y de la misma cosecha de 76, existente en la primera cuba de la izquierda de la cueva entrando; su valor á 30 pesetas uno, 420 pesetas.

16. Trece moyos, cada uno equivalente á 127 litros y 680 decilitros de vino blanco, bueno, aunque de escasa fuerza alcohólica, de la cosecha de 1876, que existe en una cuba, la segunda de la ante bodega á la izquierda entrando; su valor á 30 pesetas moyo, 390 pesetas.

17. Veintiocho ollas, cada una equivalente á 15 litros 96 decilitros de aguardiente comun, sana y floja, de la última cosecha, existente en un bocoy situado en el segundo nicho de la cueva á la izquirda entrando; su valor á 12 pesetas 50 céntimos la olla, 350 pesetas.

18. Veinte ollas de aguardiente comun de la última cosecha, sana y floja como la anterior, existente en otro bocoy, que está en la bodega entrando á la izquierda junto á la fuente; su valor á 12 pesetas 50 céntimos la olla, 250 pesetas.

19. Cuarenta ollas ó sean 5 moyos de aguardiente comun buena, de unos 20 grados, de la cosecha última, que existe en un bocoy lleno, situado antes de la primera cuba en la bodega á la derecha entrando; su valor á 13 pesetas 50 céntimos la olla, 540 pesetas.

Asciende el valor en tasa de los expresados líquidos á 15.420 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra-venta de los frutos del vino y aguardiente indicados, podrán concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa número 1.º calle de la Libertad de esta mencionada Ciudad, el dia 30 del corriente y hora de once de su mañana como señalado al efecto para el remate, que tendrá lugar á favor del mas ventajoso licitador; advirtiendo no serán admisibles posturas que no alcancen á cubrir las dos terceras partes de la tasacion pericial.

Dado en la ciudad de Orense á 8 de Marzo de 1878.—Domingo Salazar.—El actuario, Pedro Cardero.

El Sr. D. Sergio Rodriguez, Juez municipal de esta villa que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma y partido, por vacante.

Hago saber: que en el dia de hoy han sido puestos á mi disposicion los reos por delito de robo de una mula, Francisco Dominguez Clemente y Tomás Iglesias, á los cuales se le han ocupado varios efectos y una yegua de edad cerrada, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro peceña con lunares blancos en ambos costillares, de figura irregular, teniéndolos tambien en el nacimiento de la cola y en ambos bordes, procedentes al parecer de rozaduras de los atalages, con una marca ó hierro en la pierna izquierda en forma de C, una cicatriz regular en la cruz ó parte inferior del espinazo, y la oreja grande y expresiva.

Y pudiendo muy bien haber sido tambien robada la yegua reseñada anteriormente, se hace público por medio de este edicto para que el que se conceptúe dueño de dicha caballería acuda á este Juzgado dentro del término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, gestionando como viere convenirle y en la forma legal.

Dado en la Puebla de Sanabria á 2 de Marzo de 1878.—Sergio Rodriguez.—De órden de S. S., Casimiro Montero.

Don Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes mas próximos de los finados Adrian Bargas Gallego y Pedro Gago Blanco, naturales que se dice ser de la provincia de Orense, para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que en el mismo se sigue por la muerte de aquellos, ocurrida al parecer por accidente casual; bajo apercibimiento que de no presentarse ó de no manifestar el punto donde residen, se las tendrá por desistidos de su accion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 28 de Febrero de 1878.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total.	TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	Ilegítimos. Varones.	Ilegítimos. Hembras.	Ilegítimos. Total.	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general.
21	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales.	4	4	8	1	3	4	12		»	»	»	»	»	.	12

Orense 4 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1878 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. Varones. Solteros	Varones. Casados	Varones. Viudos	Varones. TOTAL.	Hembras. Solteras	Hembras. Casadas	Hembras. Viudas.	Hembras. TOTAL.	TOTAL general.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	1	»	2	»	»	»	»	2
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	1	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	»	1	1	»	»	1	2
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	2	1	»	3	1	»	»	1	4

Orense 4 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, Dr. Antonio Varela G. Vaamonde.